MM-CAS-MC-029-2026

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-029-2026

En Maní – Casanare, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO, ELEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE. Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el 30 de junio de 2026 se recepciono una (1), propuesta al presente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-029-2026**, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar

las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA NIT: 74.861.758-7	$ 34,977,908.00	$ 34,977,908.00

Una vez obtenidos los anteriores valores, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	**$ 35.000.000**
20%	$7.000.000
Valor mínimo aceptable	**$28.000.000**

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

- **Primer y única oferta**

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA NIT: 74.861.758-7	$ 34,977,908.00	$ 34,977,908.00

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

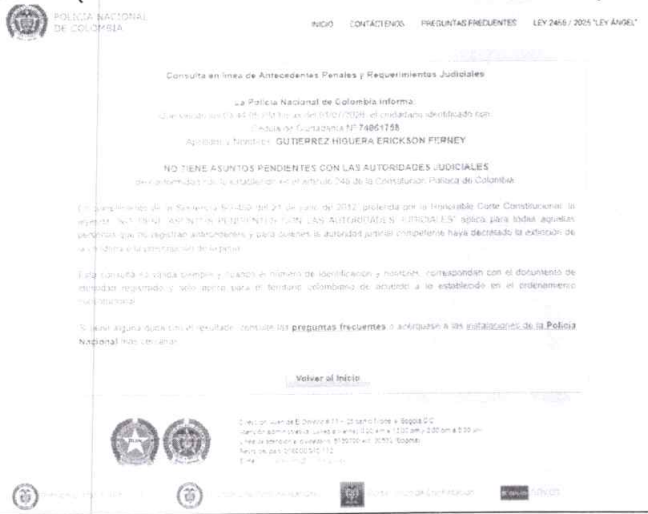
Se aclara que en la evaluación preliminar en el numeral 1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN, por error de transcripción en proponente 1. quedo el nombre de RITA LEONOR MONTES siendo el nombre real ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA.

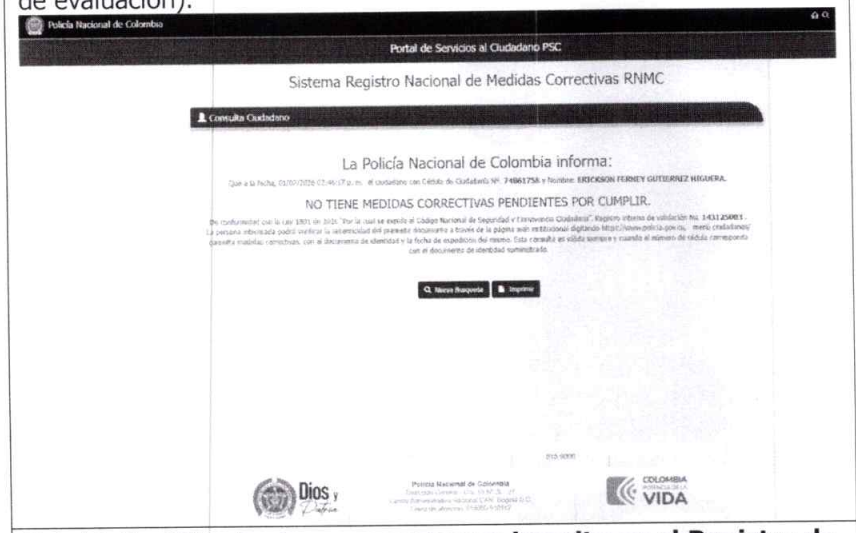
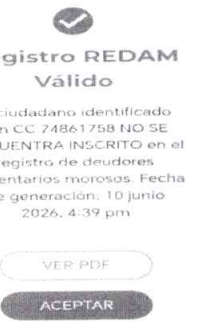
1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 - ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	X	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Presenta certificado con fecha de expedición del 25/06/2026, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare. El evaluador verifica en el RUES y anexa la respectiva consulta. (se anexa certificado con fecha de evaluación). Información general \| Actividad económica \| Representante legal \| Propietario / Establecimiento Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 74861758 - 7 Categoria de la Matrícula Persona natural Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Persona natural Cámara de Comercio Casanare Número de Matrícula 109708 Fecha de Matrícula 2014/07/14 Fecha de Vigencia / / Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/28 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/25 Emprendimiento Social N	X	

MM-CAS-MC-029-2026

Registro Mercantil Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica		
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:	No aplica	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	No aplica	
1.1.5 Certificación pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales – PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 Presenta certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	X	
2.1.6 Registro Único Tributario: Anexa copia del RUT.	X	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: La proponente anexa Certificado ordinario No. 298597042, con fecha de expedición del 30 de junio del 2026, de persona natural El evaluador realiza consulta y verificación de antecedente. (se anexa certificado con fecha de evaluación).  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 298734502 ADVERTENCIA NOTA 4 Mario Enrique Castro Gonzalez Jefe Oficina de Relacionamiento Con El Ciudadano (E) ATENCIÓN ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS Consulte de Relacionamiento con el Ciudadano	X	

2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: La proponente anexa Certificado de antecedentes fiscales de representante legal No. 74861758260630070235. El evaluador realiza consulta y verificación de antecedente. (se anexa certificado con fecha de evaluación).  CONTRALORIA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 01 de julio de 2026 a las 15:42:02, el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía No. Identificación: 74861758 Codigo de Verificación: 74861758260701154202 HERNAN GUILLERMO AJIJON SANTACRUZ Contralor Delegado	X	
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: El proponente anexa Certificado de antecedentes Judiciales de representante legal. El evaluador realiza consulta y verificación de antecedente. (se anexa certificado con fecha de evaluación).  POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2466 / 2025 "LEY ÁNGEL" Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa: Cedula de Ciudadanía Nº 74861758 Apellidos y Nombres: GUTIERREZ HIGUERA ERICKSON FERNEY NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Volver al Inicio	X	

2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El proponente anexa Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de representante legal, El evaluador realiza consulta y verificación de antecedente. (se anexa certificado con fecha de evaluación).  Policía Nacional de Colombia Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Nueva Búsqueda Imprimir Dios y Patria Policía Nacional de Colombia COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	X	
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM La proponente anexa Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con código de verificación E72TCX8FW4. El evaluador realiza verificación y anexa consulta.  Registro REDAM Válido El ciudadano identificado con CC 74861758 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 10 junio 2026, 4:39 pm VER PDF ACEPTAR	X	

2.1.12 **Copia del documento de identidad:** Presenta copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.	X	

La propuesta presentada por el proponente persona Natural, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, Con Nit. número 74.861.758-7 , cedula de ciudadanía No. 74.861.758 expedida en Yopal Casanare **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-029-2026.**

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	**PROPONENTE N°. 1**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
2.2.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: * En máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria * Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso. HALCON CO S.A.S SOLUCIONES A TU SERVICIO NIT. 900517980 - 8 CONTRATO DE SUMINISTRO Nº CDTO-003 (mayo 29 de 2023) OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS, COMPONENTES DE HARDWAR, Y MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE HALCON CO S.A.S. CONTRATANTE: HALCON CO S.A.S DIRECCIÓN: CALLE 11 No. 7 – 106 NIT: 900517980 – 8 REPRESENTANTE LEGAL: NAYTE GERALDYN DIAZ MARTINEZ CEDULA CIUDADANIA: 1.006.553.025 EXP. EN MANI - CASANARE CONTRATISTA: ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA CEDULA CIUDADANIA: 74.861.758 EXP. EN YOPAL - CASANARE DURACIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 VALOR TOTAL: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.250.046.750) MCTE. FORMA DE PAGO: MENSUAL CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN: MANI – CASANARE 29 DE MAYO DE 2023	X	

MM-CAS-MC-029-2026

La propuesta presentada por el proponente persona Natural, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, Con Nit. número 74.861.758-7cedula de ciudadanía N. 74.861.758-7 expedida en Yopal Casanare. **ES HÁBIL TÉCNICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA **No. MM-CAS-MC-029-2026.**

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	X	

La propuesta presentada por el proponente persona Natural, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, Con Nit. número 74.861.758-7, cedula de ciudadanía N. 74.861.758-7 expedida en Yopal, **ES HABIL ECONÓMICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-029-2026.**

CONCLUSIONES:

Surtido el proceso de evaluación de la oferta para el único proponente. "persona Natural, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, Con Nit. número 74.861.758-7cedula de ciudadanía N. 74.861.758-7 expedida en Yopal, se **CONFIRMA QUE CUMPLE** con los requisitos habilitantes técnicos del presente proceso de selección.

propuesta.

Se firma a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

HENRY GARCÍA ROPERO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Alvaro Reyes Hernandez
Profesional Contratada O.A.J